



556



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 01 DIC 2015

VISTO el Expediente N° S05:0048676/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0060141/2012 y N° S01:0060263/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 426 y 429 ambas de fecha 17 de octubre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 426 de fecha 17 de octubre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó entre otros, el proyecto presentado por el productor D. Juan Vitalio DIAZ (M.I. N° 8.396.044) y mediante la Resolución N° 429 de fecha 17 de octubre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el del productor D. Fabián MOMBERG (M.I. N° 21.518.342), en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, como así también se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las cesiones suscriptas por ambos productores al entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia del CHUBUT .

Que mediante el Decreto Provincial N° 150 de fecha 19 de febrero de 2014, la Provincia del CHUBUT modificó la estructura funcional del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS, determinando que la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.080, modificada por su similar N°

MAGYP
PROYECTO
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

26.432.

Que las cesiones de derecho en que la Provincia del CHUBUT resulte ser la parte cesionaria de los aportes correspondientes a la Ley N° 25.080, suscriptas por los Organismos que en su momento la representaron y que los montos dinerarios del apoyo económico no reintegrable oportunamente cedidos deberán ser depositados en la cuenta especial que detalla el Anexo I de la Disposición N° 13 de fecha 4 de marzo de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS de la Provincia del CHUBUT.

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar en su parte pertinente el Anexo III de las referidas Resoluciones Nros. 426/13 y 429/13.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese en la parte pertinente del Anexo III de las Resoluciones Nros. 426 y 429 ambas de fecha 17 de octubre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA donde dice: MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia del CHUBUT (CUIT N° 33-71003802-9), debe leerse: "SUBSECRETARÍA DE BOSQUES

MAGYP
PROYECTO
2016

*Manuel*  
*[Firma]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



(CUIT N° 30-71435874-6)".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 556

*M. del*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
<i>27/16</i>